

Extracto: Rectificación error material en el Decreto nº 2025/7.731 de fecha 03 de noviembre de 2025, relativo a clausula octava, Vigencia, del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Tomelloso y la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Ciudad Real (ASAJA)

DECRETO

Detectado error material en el Decreto nº 2025/7.731 de fecha 03 de noviembre de 2025, relativo a clausula octava "Vigencia" del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Tomelloso y la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Ciudad Real (ASAJA), cuyo contenido afecta a las clausulas cuarta y quinta del mismo.

En virtud de lo dispuesto en el Art. que artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

En virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente,

HE RESUELTO:.

1º- Modificar los datos de la Resolución de Alcaldía, de fecha 03 de noviembre de 2025, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"OCTAVA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de firma, y tendrá una vigencia anual salvo renuncia expresa por alguna de las partes con una antelación mínima de 30 días"

Debera decir:

"OCTAVA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, en relación con las clausulas Primera, Segunda y Tercera, podrán ser subvencionadas las actividades que hayan sido realizadas por la Entidad (ASAJA CIUDAD REAL), desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 y que no hayan sido subvencionadas previamente. Además, las partes, mediante clausula adicional podrán acordar cualquier modificación del convenio en los términos que se pactaren."

Donde dice:

"CUARTA. – FORMA DE PAGO



“.....

50% del importe subvencionable tras realizar la justificación del gasto realizado antes del 30 de diciembre de 2026. Si este fuera inferior a la cantidad que se acuerda en este convenio, la misma será reducida en la misma proporción, si el gasto fuera superior, la diferencia será por cuenta de ASAJA”

Debera decir:

"CUARTA. – FORMA DE PAGO

“.....

50% del importe subvencionable tras realizar la justificación del gasto realizado antes **del 31 de enero de 2026**. Si este fuera inferior a la cantidad que se acuerda en este convenio, la misma será reducida en la misma proporción, si el gasto fuera superior, la diferencia será por cuenta de ASAJA”.

Donde dice:

"QUINTA. – JUSTIFICACIÓN

".....

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido realizados dentro del año siguiente desde la firma del convenio, plazo en el que la subvención deberá ser ejecutada en su totalidad. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será hasta el 30 de diciembre de 2026. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención, sin que se hubiese presentado la documentación señalada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación transcurrido el nuevo plazo llevará aparejados los efectos y responsabilidades establecidos en la Ley General de Subvenciones.

...”

Debera decir:

""QUINTA. – JUSTIFICACIÓN

“.....

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

La subvención deberá ser ejecutada en su totalidad antes del 31 de diciembre del ejercicio en que la subvención ha sido concedida. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será hasta el 31 de enero de 2026.





Decreto número: 2025/8017

.....”

2º.-Comunicar al interesado que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente, Recurso de Reposición ante ésta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo que podrá presentarse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, señalándole que, no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

